1731440

DECRETO Nº 516

03 MAY 2019

TEMUCO,

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.

2.- Los D.S. Nº 164 de 1981, Nº 39 y Nº 711 de 1987, del Ministerio de Salud.

3.- La Ley Nº 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

4.- El Decreto Alcaldicio N°- 3857 del 14 de Diciembre de 2018, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2019.

5.- D.A. N° 678 del 16-05-2018 que aprueba Res. 4381 del 03-05-2018 Convenio Programa de Rehabilitación Integral (Osteomuscular) entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

6.- D.A. N° 419 del 11-04-2018 que aprueba Res. 01971 del 21-03-2019 Continuidad Convenio Programa de Rehabilitación Integral (Osteomuscular) entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

7.- Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Rectifiquese D.A. 419 de fecha 11-04-2019 en el sentido de modificar numero de Resolución que aprueba Continuidad Convenio Programa de Rehabilitación Integral (Osteomuscular), inicialmente decretado con Resolución 01971 y que debe decir Resolución Número 01970.

2.- En todo lo demás no modificado rige el D.A. 419 de fecha 11-04-2019.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD TEMUCO

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

CVF/MSR/CFV/yds.

DISTRIBUCION:

- *El indicado*
- *Of. de Partes Municipal*
- Departamento de Salud

MUNICIPALIDAD TEMUCO DIRECCION JURIDICA V°B°

1731446

DECRETO Nº 419

TEMUCO, 11 ABR 2019

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.

2.- Los D.S. Nº 164 de 1981, Nº 39 y Nº 711 de 1987, del Ministerio de Salud.

3.- La Ley Nº 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

4.- El Decreto Alcaldicio N°- 3857 del 14 de Diciembre de 2018, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2019.

5.- D.A. N° 678 del 16-05-2018 que aprueba Res. 4381 del 03-05-2018 Convenio Programa de Rehabilitación Integral (Osteomuscular) entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

6.- Res. Exta. Nº 01971 del 21-03-2019 que aprueba Continuidad Convenio Programa de Rehabilitación Integral (Osteomuscular), entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

7.- Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese, Continuidad Convenio Programa de Rehabilitación Integral (Osteomuscular), (C.Costos 32.38.00), suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

2.- El Gasto estimado de $ 6.538.179.-será destinado a los fines señalados en el punto N°3 de la presente Resolución.

3.- Los componentes de la referida Resolución se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD TEMUCO

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

CWF/MSR/SCS/yds.

DISTRIBUCION:

- *El indicado*
- *Of. de Partes Municipal*
- Departamento de Salud

1731446

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
PARTES
Gobierno de Chile
PRO 002324
FEC MAR 2019
F. D
RES Salud

REF.: Aprueba Continuidad Convenio **"Rehabilitación Integral en la Red de Salud"** Suscrito con Municipalidad de Temuco.

RESOLUCION EXENTA Nº 01970

TEMUCO, 21 MAR. 2019

MDO/CMR/FPH/DFM

VISTOS; estos antecedentes:

1. Resolución Exenta Nº 1213 de fecha 14 de diciembre de 2018 del Ministerio de Salud que aprueba Programa "Rehabilitación Integral en la Red de Salud".
2. Resolución Exenta Nº 135 de fecha 8 de febrero de 2019 del Ministerio de Salud que distribuye recursos para el Programa "Rehabilitación Integral en la Red de Salud", año 2019.
3. Ordinario Nº 5182 de fecha 11 de diciembre de 2018 del Ministerio de Salud, que indica la vigencia del Programa Sanitario "Rehabilitación Integral en la Red de Salud"".
4. Resolución Nº 4381 del 03 de Mayo de 2018, que aprueba Convenio "Rehabilitación Integral en la Red de Salud" suscritos con Municipalidad de **TEMUCO.**
5. Ley de Presupuesto Nº 21.255 que establece el presupuesto del sector público para el año 2019.
6. El Decreto Supremo Nº 84 del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a las Municipalidades.
7. Ordinario nº172 de fecha 28 de enero de 2019, en el cual el Departamento de Salud Municipal certifica los saldos de los convenios PRAPS año 2018.

CONSIDERANDO:

1. Que por resolución del visto Nº 1 se establecen las orientaciones técnico-sanitarias que rigen el programa "Rehabilitación Integral en la Red de Salud", para el año 2019.
2. Que por resolución del visto Nº 2 que distribuye los recursos para el año 2019 del programa "Rehabilitación Integral en la Red de Salud".
3. Que por resolución del visto Nº 4 anterior, se aprobó convenio suscrito con Municipalidad de **TEMUCO** para la ejecución del Programa "Rehabilitación Integral en la Red de Salud"
4. Que la cláusula décima quinta del convenio singularizado en el visto Nº 4 indica *"El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018. Sin perjuicio de lo anterior y siempre que el programa cuente disponibilidad presupuestaria para el año siguiente, su vigencia se prorrogará automáticamente hasta el 31 de diciembre del año siguiente. Dicha prorroga se formalizará mediante resolución exenta del Servicio de Salud, fijando las metas comprometidas y los recursos asociados a dicha prorroga. Será requisito para cursar la resolución referida, la previa rendición del saldo no ejecutado."*
5. Que la municipalidad a través de Ordinario nº183 de fecha 31 de enero de 2019 ha dado cumplimiento a la rendición del saldo no ejecutado del convenio señalado en el visto Nº 4.

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en:

1.- DFL: Nº 1/05 del MINSAL que fija el texto refundido del D.L. 2763/79 que crea los Servicios de Salud

2.- D.S. 140/04 del Mde Salud que Reglamenta los Servicios de Salud.

3.- DS. Nº 66/18 del Ministerio de Salud, que designa Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.

4.- Resolución Exe Nº 2 de fecha 08.01.2019 de la Subsecretaría de Redes

51522

1731446

Asistenciales del Ministerio de Salud que pone término y establece nuevo orden de subrogancia al cargo de Director del SSAS.

5.-Ley Nº 19.886 y D. S. Nº 250/2004, del M. de Hacienda, Reglamento de la Ley Nº 19.886.-

6.-Resolución 1600/2008 de Contraloría Gral. de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- AUTORIZASE LA PRORROGA del plazo de vigencia del convenio del Programa de Reforzamiento Municipal "Rehabilitación Integral en la Red de Salud" hasta el 31 de diciembre de 2019 suscrito con la Municipalidad de Temuco.

2.- ESTABLÉZCASE para el año 2019 los siguientes componentes del "Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud" y cumplimiento de las estrategias **Rehabilitación Integral Osteomuscular (RIO)** señaladas, de acuerdo al siguiente detalle.

ANEXO NA1: DISEÑO DE EVALUACIÓN REHABILITACIÓN DE BASE COMUNITARIA (RBC, RI, RR)										
Objetivo	Actividad	Meta (RBC/RI/RR)	Indicador	Fuente	Estrategia	Cumplimiento 100%	75%	50%	0%	Peso Indicador
	PROMOCIÓN									
Contribuir a la generación de redes comunitarias e intersectoriales para el logro de la participación en comunidad (Inclusión social) de las Personas atendidas en el programa que lo requieran	Participación en Comunidad producto de la intervención del equipo.	10% de las Personas ingresadas al programa logran la participación en comunidad (trabajo, escuela, grupos sociales, organizaciones)	Nº personas que logran Participación en Comunidad / Total de de ingresos *100	REM A 28	RBC, RI,RR	10 y más	7,5 - 9,9	5 - 7,4	menos de 5	30%
	TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN			Fuente	Estrategia	Cumplimiento 100%	75%	50%	0%	Peso Indicador
Mejorar el funcionamiento para el logro de la participación en comunidad.	Mantener la prioridad de la atención en personas con Dg. Neurológicos, especialmenteet apas agudas y subagudas	Mantener al menos un 20% de personas con Parkinson, secuela AVE, LM, TEC, otros deficit secundarios a compromiso neuromuscular.	Nº personas ingresadas con Dg. De Parkinson, secuela AVE, LM, TEC, otros deficit secundarios a compromiso neuromuscular / Total ingresos * 100	REM A 28	RBC	20 y más	15-19,9	10-14,9	Menos de 10	20%
		Mantener al menos un 15% de personas con Parkinson, secuela AVE, LM, TEC, otros deficit secundarios a compromiso neuromuscular.		REM A 28	RI	15 y más	10-14,9	5-9,9	Menos de 5	
		Mantener al menos un 10% de personas con Parkinson, secuela AVE, LM, TEC, otros deficit secundarios a compromiso neuromuscular.		REM A 28	RR	10 y más	7,5-9,9	5-7,4	Menos de 5	
	Favorecer que las personas atendidas en el programa logren el máximo de autonomía e independencia.	60% de las personas ingresadas al programa reciben el alta posterior al cumplimiento del plan de tratamiento.	Nº de personas egresadas / Total ingresos * 100	REM A 28	RBC, RI	60 y más	50-59,9	40-49,9	menos de	20%
		30% de las personas ingresadas al programa reciben el alta posterior al cumplimiento del plan de tratamiento.		REM A 28	RR	30 y más	20-29,9	10-19,9	menos de	
Cobertura	Personas atendidas en Rehabilitación	60% de la cobertura, según meta anual. RBC:466; RI:955; RR:163	Nº Total de ingresos / meta por estrategia * 100	REM A-28	RBC, RI, RR	60 y más	50-59,9	40-49,9	Menos de 40	30%
Los indicadores descritos en esta tabla son los que se encuentran sujetos a rendición del Programa de Rehabilitación Integral										100%

A 31446

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas, se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

El Municipio utilizara los recursos entregados para financiar las actividades antes descritas.

3.- ASIGNESE, al Municipio el monto total de **$6.538.179.-**, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, para alcanzar el propósito **y cumplimiento de las estrategias señaladas en el resuelvo n°2 de la presente Resolución**:

CESFAM AMANECER	**RECURSO ANUAL ASIGNADO ($)**
Sala de Rehabilitación Integral Osteomuscular (RIO): - Kinesiólogo	6.132.938
- Medicamentos - Insumos rehabilitación	405.241
TOTAL RECURSOS	**6.538.179**

4.-DEJESE ESTABLECIDO, que se mantienen vigentes los sistemas de registro, el proceso de evaluación y los indicadores señalados en las clausulas sexta y séptima del convenio singularizado en el visto N° 4 y resuelvo n° 2 de la presente Resolución.

5.-TRANSFIERASE a la Municipalidad para la ejecución de los componentes antes mencionados los recursos en dos cuotas: el 70% a la total tramitación del acto aprobatorio y el 30% restante en el mes de octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación de la ejecución del convenio.

6.- DETERMINESE, que el presente convenio tendrá vigencia desde el 1ro de enero hasta el 31 de diciembre de 2019. Sin perjuicio de lo anterior y siempre que el programa cuente disponibilidad presupuestaria para el año siguiente, existiendo la facultad de prorrogar automáticamente la vigencia hasta e el 31 de diciembre del año siguiente. Dicha prorroga se formalizará mediante resolución exenta del Servicio de Salud, fijando las metas comprometidas y los recursos asociados a dicha prorroga. Será requisito para cursar la resolución referida, la previa rendición del saldo no ejecutado."

En todo lo no especificado en esta resolución, se mantiene vigente lo estipulado en el convenio original, singularizado en el visto N° 4.